



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Gerencia Municipal

“Año de la universalización de la salud”

MEMORANDO N° 1530-2020-GM/MPS

A

: CPC. WILDER CARUAJULCA QUISPE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASUNTO

: NOTIFICO RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0220-2020-GM-MPS SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 010-2020-MPS/OEC

REFERENCIA

: a).- INFORME N° 0199-2020-GAyF-MPS

FECHA

: Chimbote, 16 JUNIO 2020

Por la presente, notifico formalmente y por escrito original de Resolución de Gerencia Municipal N° 0220-2020-GM-MPS, sobre aprobación de expediente de contratación, debidamente visado y firmado, para su atención y cumplimiento bajo responsabilidad,

Atentamente.

C.c. GITIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
C.I.P. N° 000044
GERENTE





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0220-2020-GM-MPS

Chimbote, 16 JUNIO 2020

VISTO.-

El Informe N° 0196-2020-GAyF-MPS de fecha 12JUN2020 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1076-2020-SGLyP-GAyF-MPS de fecha 11JUNIO2020 emitido por el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, mediante los cuales **SOLICITAN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 010-2020-MPS/OEC DENOMINADO: MANTENIMIENTO DE LOS BAJOS DE LAS TRIBUNAS NORTE, OCCIDENTE Y ORIENTE DEL ESTADIO CENTENARIO "MANUEL RIVERA SÁNCHEZ", y DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria por propagación de COVID – 19, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11MAR2020 por el plazo de 90 días calendarios y prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA de fecha 04JUN2020 que amplía por 90 días calendarios más; y, en el marco de la emergencia nacional y aislamiento social obligatorio (cuarentena) declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15MAR2020 y a la fecha ampliado hasta el 30 de junio del 2020 por Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23MAY2020, el Concejo Municipal, previo informes técnicos y legales evaluados y debatidos en Sesión de Concejo, emitió el Acuerdo de Concejo N° 052-2020-MPS de fecha 30ABR2020, sobre “aprobación de contratación directa del servicio de mantenimiento de los bajos de las tribunas norte, occidente y oriente del Estadio Centenario Manuel Rivera Sánchez, por situación de emergencia sanitaria”.

Qué, el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula en el penúltimo párrafo del literal b) del artículo 100° que las contrataciones directas por situación de emergencia, “la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0220-2020-GM-MPS

entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios... sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación Directa, la resolución o acuerdo que lo aprueba, así como el contrato y sus requisitos que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda..."

Que, el Organismo de Contrataciones del Estado señala en el párrafo 2.1.2 del Informe Nº 203-2019-DTN¹ que "es importante precisar que, si bien en virtud de la aprobación de una contratación directa una entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, ello no enerva la obligación de la entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases conforme se desprenden del numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento" de la Ley de Contrataciones del Estado.

Qué, el artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.



Qué, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 0217-2020-GM-MPS de fecha 01/06/2020 se aprobó en regularización la décima novena modificación del Plan Anual de Contrataciones inicialmente aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 052-2020-A/MPS, incluyéndose el servicio de Mantenimiento de los bajos de las tribunas norte, occidente y oriente del estadio centenario "Manuel Rivera Sánchez", cuya finalidad pública es dotar de un espacio libre de contaminantes para ser usado por el Gobierno Regional de Ancash quien mediante Oficio Nº 095-2020-GRA-GR solicitan las instalaciones del estadio centenario "Manuel Rivera Sánchez" para ser usadas exclusivamente como refugio para las personas que deben guardar cuarentena por la propagación del COVID 19, por lo que, solo se solicita restablecer la funcionalidad de los espacios norte, oriente y occidente, que serán cedidos para el fin descrito.

Qué, vistos los documentos que anexa los Informes Nº 0196-2020-GAyF-MPS y Nº 1076-2020-SGLyP-GAyF-MPS, la Subgerencia de Logística y Patrimonio a través de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitan aprobación de expediente de contratación directa Nº 010-2020-MPS/OEC denominado: Mantenimiento de los bajos de las tribunas norte, occidente y oriente del estadio centenario "Manuel Rivera Sánchez", por el valor referencial de s/. 318,841.04 soles, que de

¹ Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/393921-opinion-n-203-2019-dtn>
(16/06/2020)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0220-2020-GM-MPS

acuerdo al numeral 42.3. del artículo 42º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF contiene los documentos para aprobación del expediente de contratación, que de acuerdo al servicio objeto de la contratación que se requiere aprobar, contiene lo siguiente: literal a) sobre requerimiento que se encuentra contenido en Memorándum N° 0640-2020-GI-MPS de fecha 21MAY2020 suscrito por el Gerente de Infraestructura; literales b), c), d), e), f) y g) sobre fórmula de reajuste, declaratoria y verificación de viabilidad, ejecución bajo modalidad de llave en mano, entrega parcial de terreno, evaluación de software y documento que aprueba estandarización, no corresponde por tratarse de un servicio; literal h) sobre indagación de mercado realizado se verifica que la subgerencia de Logística y Patrimonio ha emitido las Cartas N° 052, 053 y 054-2020-SGLyP-GAyF-MPS, quienes han respondido con sus respectivas cotizaciones que obran en el expediente de contratación; literal i) sobre valor estimado se encuentra contemplado en los términos de referencia que adjunta la Gerencia de Infraestructura en su Requerimiento de Servicios N° 1160 y su Memorándum N° 0640-2020-GI-MPS de fecha 21MAY2020, y en la Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0074-2020-GI-MPS; literal j) sobre la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, no corresponde; literal k) sobre la certificación de crédito presupuesto se encuentra contenido en el Memorándum N° 2097-2020-GPyP-MPS de fecha 26MAY2020 que adjunta Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000978 de fecha 25MAY2020; literal l) sobre determinación del procedimiento de selección y el sistema de contratación se encuentra contenido en la aprobación de la contratación directa aprobada por Acuerdo de Concejo 052-2020-MPS de fecha 30ABR2020, modificación de Plan Anual de Contrataciones aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 217-2020-GM-MPS de fecha 04JUN2020 y términos de referencia que adjunta el memorándum N° 0640-2020-GI-MPS de fecha 21MAYO2020; literal m) sobre resumen ejecutivo se encuentra contenido en el Formato OSCE suscrito por Subgerente de Logística y Patrimonio; y, literal n) sobre otra documentación, se anexa al expediente de contratación los documentos originales que permitieron la aprobación de contratación directa del servicio de mantenimiento de los bajos de las tribunas norte, occidente y oriente del estadio centenario "Manuel Rivera Sánchez", por el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 052-2020-MPS.



Qué, respecto a la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que puede estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, así también, prevé taxativamente que *"el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa"*. Los numerales 43.1., 43.3 del artículo 43º y numerales 46.4. y 46.5 del artículo 44º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe las responsabilidades, funciones y conducta ética del órgano a cargo del procedimiento de selección.

Qué, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15ENE2019 ampliada mediante Resolución de Alcaldía N° 422-2019-A/MPS de fecha 04ABR2020, el titular de la entidad delegó facultades al Despacho que represento en materia de contrataciones públicas para aprobar expedientes de contratación, por lo que, en consideración a lo expuesto y la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0220-2020-GM-MPS

2018-EF y sus normas modificatorias y complementarias, se tiene a bien proceder con la aprobación del expediente de Contratación Directa N° 010-2020-MPS/OEC en vías de regularización por haber sido aprobada por causal de situación de emergencia sanitaria, tal como prescribe el literal b.4) del literal b) del artículo 100º en concordancia con el numeral 101.4 del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y designar al órgano encargado del procedimiento de contratación, por lo tanto,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización, el Expediente de Contratación Directa N° 010-2020-MPS/OEC para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS BAJOS DE LAS TRIBUNAS NORTE, OCCIDENTE Y ORIENTE DEL ESTADIO CENTENARIO “MANUEL RIVERA SÁNCHEZ”**, por el valor estimado de s/. 309,041.04 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA Y UNO CON 04/100 SOLES), lo que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones y de conformidad con la normatividad de la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento y modificatorias que amparan la contratación directa por situación de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, en vías de regularización, como órgano a cargo del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 010-2020 para la contratación del **SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS BAJOS DE LAS TRIBUNAS NORTE, OCCIDENTE Y ORIENTE DEL ESTADIO CENTENARIO “MANUEL RIVERA SÁNCHEZ”** al Subgerente de Logística y Patrimonio quien deberá encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, con el deber ético de actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente de Contratación Directa 010-2020-MPS/OEC a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Logística y Patrimonio que en el artículo precedente ha sido designado como órgano encargado del procedimiento de selección, reúna los requisitos del artículo 41º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contrate el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS BAJOS DE LAS TRIBUNAS NORTE, OCCIDENTE Y ORIENTE DEL ESTADIO CENTENARIO “MANUEL RIVERA SÁNCHEZ”**.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Jesus R. Rodriguez Fuentes
G.T.P. N° 6004